En la Villa de Mula en treze dias
del mes de maio de mill septezientos y tres años
sus mercedes de los señores Dn. Rodrigo gonzalez de
Sevilla y Jimes de Arta Alcaldes hordinarios de esta
Villa por su Magd. Dn. Pedro Saabedra Galinto
ga Dn. Mathias de Blaia Molina y Juan Ro-
drigues Regidores y Dn. Ferdo. Saabedra Alguacil
mayor todos oficiales de dho Conzejo y la
mayor parte del estando juntos en su ayuntamien
to como lo han de uso y costumbre en el cauildo
ordinario que este dia hizieron dixeron que para
que viniese a esta dha Villa Dn. Benito Gª. por medi-
co de ella ofrezio este ayuntamiento de ayuda de
costa y en nombre de salario quinientos y cinquen
ta Rs. por cada uno de seis años que tomaron prin
cipio el dia primero del mes de Henero proximo
pasado y cumplira otro tal dia del año que vie
ne de septezientos y nueve por que el suso-
dho se ha de hobligar a estar y permanezer en
esta dha Villa sin faltar de los hen fermos
que en ella hubiere en la forma que le
yncumbe; y por que hasta haora no
ha intervenido acuerdo para ello; sus merze-
des determinaron y acordaron asignarle
al dho Dn. Benito los dhos quinientos y cinque
ta Rs. en cada uno de dhos seis años mediante
dha obligazion; y que se le paguen de los pro
ptos y rentas de esta dha Villa para el dia
primero de marzo de cada uno de los dhos seis
años = y asi mismo esta dha Villa le antizi
pa el salario de un año para ayuda al gas
to de Mudas su casa desde la de Aizar a este